

**CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAMITACIÓN:** URBANISMO

**INTERESADO PRINCIPAL :** ACITURRI COMPOSITE S.L.U

**ÓRGANO RESOLUTORIO:**Alcaldía

**ALCALDE-PRESIDENTE:** MARÍA ÁNGELES RINCÓN BAJO

**LUGAR Y FECHA :**Boecillo 22/02/2016

« **DECRETO Nº :**

**EXPTE: 2015/112/U**

**OBJETO: APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL “PARQUE INDUSTRIAL” DEL PARQUE TECNOLÓGICO LAS ARROYADAS**

**PROMOTOR: FRANCISCO-PABLO LAYNEZ RUBIO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ACITURRI COMPOSITE, S.L.U**

Visto el instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” de Boecillo (Valladolid) promovido por D. Pablo Laynez Rubio en nombre y representación de ACITURRI, S.L.U redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Francisco Ledesma García, que contiene:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

- Memoria Informativa
- Planos de Información

**DOCUMENTO NORMATIVO**

- Memoria vinculante
- Normativa Urbanística
- Planos de Ordenación
- Estudio Económico-Financiero
- Informe de Sostenibilidad Económica
- Resumen Ejecutivo
- Estudio de tráfico

Vista la Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” del P.G.O.U de Boecillo, suscrita el 10 de febrero de 2016 y atendiendo a los siguientes:

**Antecedentes de Hecho**

El presente documento emitido en soporte papel es una Copia Auténtica del documento electrónico original obrante en la Sede del Ayuntamiento emisor, verificable directamente a través del siguiente código generado electrónicamente mediante el siguiente Sello Electrónico de Órgano (Artículo 30.5 de la ley 11/2007 de 22 de junio):

Código Seguro de Validación 684bf08a2ad24621bafdadc6cf0aa2dd001

Url de validación <https://ayuntamiento.boecillo.es/validar>

Metadatos Clasificador: CERTIFICADO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES -



Firma 2 de 2	RAMON VELASCO VELASCO	25/02/2016	SECRETARIO
Firma 1 de 2	MARIA ANGELES RINCON BAJO	25/02/2016	ALCALDE



**Primero.-**El término de Boecillo cuenta con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León (LUCYL) aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) de fecha 27 de diciembre de 2.001, publicándose en el B.O.P de 8 de marzo de 2.002.

Dicho planeamiento general ha sufrido una primera modificación puntual aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2004 (B.O.P 30.03.04); una segunda modificación puntual aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de diciembre de 2004, publicándose en el B.O.P de 23 de febrero de 2005; una Modificación Puntual nº 4 aprobada definitivamente por acuerdo de la CTU de fecha 24 de febrero de 2.009 y publicado en el BOCyL de fecha 6 de abril de 2.009 dos modificaciones puntuales, a través de Estudios de Detalle, la nº 5 y la nº 6 aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2010 y publicadas en el BOCyL el 20 de octubre de 2010 y una última modificación puntual, la nº 7 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de mayo de 2012 y publicada en el BOCyL el 7 de junio de 2012 y la nº 8 aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Fomento y Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2013 (Expte.-CTU 106/12) BOCyL 08.10.13.

**Segundo.-** El Plan Parcial del Sector Industrial “Parque Industrial” de Boecillo instrumento que establece la ordenación detallada del ámbito objeto de la modificación, fue aprobado definitivamente por la Comisión provincial de Urbanismo de Valladolid en sesión celebrada el 31 de julio de 1997 y ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

- a. Modificación puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Parque Industrial” de Boecillo aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid el 31 de octubre de 2001.
- b. Modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector Industrial “Parque Industrial” de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento (nº 56/2002) de 12 de noviembre de 2002 publicado en el BOP de Valladolid el 18 de marzo de 2003.
- c. Estudio de detalle sobre las parcelas 8 a 17 del P.P Sector Industrial aprobado definitivamente por Acuerdo pleno de fecha 30 de septiembre de 2009 y publicado en el BOCyL el 15 de octubre de 2009, sobre la ocupación máxima y altura máxima de la edificación

**Tercero.-** Con fecha de registro de entrada el 29 de julio de 2015 se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Boecillo una solicitud de D. Pablo Laynez Rubio, actuando en nombre y representación de ACITURRI COMPOSITES, S.L.U, de tramitación de una Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” de Boecillo, Valladolid, adjuntando un instrumento de planeamiento urbanístico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Ledesma García.

**Cuarto.-**Con fecha de registro de entrada 4 de septiembre de 2015 tiene entrada en el general de este Ayuntamiento una Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” de Boecillo, Valladolid, adjuntando un instrumento de planeamiento urbanístico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Ledesma García, que subsana la anteriormente presentada adjuntándose además un documento ambiental estratégico para cumplir con el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

**Quinto.-**Dicho instrumento de planeamiento-Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” de Boecillo- propone al Ayuntamiento de Boecillo la reorganización del viario público circundante a la parcela 8-17 propiedad de ACITURRI COMPOSITES, S.L.U desplazando el vial que delimita por el sureste para la incorporación a la misma de las dos parcelas de equipamientos adyacentes al citado vial (parcelas 35 y 36), propiedad respectivamente del Ayuntamiento de Boecillo y del ente público AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y

LEÓN cuyo uso se reubica en otras dos parcelas actualmente industriales ( parcelas 22 y 23), permutando usos entre las parcelas mencionadas sin modificación alguna de las edificabilidades totales permitidas en cada uso pormenorizado.

Así mismo se modifica el coeficiente de ocupación máxima sobre la nueva parcela ampliada, denominada en el instrumento de planeamiento 7-8a17-35, que se fijaba en el 67% de la superficie de la parcela neta en el Estudio de Detalle anteriormente aprobado, pasando a ser del 75% con la nueva previsión de ocupación de la configuración ampliada de la parcela. y se reajustan las plazas de aparcamiento previstas.

**Sexto.**-Que consecuencia de lo anterior se ha suscrito con fecha 10 de febrero de 2016 una Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento como acto preparatorio de la modificación del instrumento de planeamiento que tiene por objeto por tanto establecer los términos en que se tramitará la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” del P.G.O.U de Boecillo.

**Séptimo.**-Que por ORDEN FYM/50/2016 de 18 de enero se formula el informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial Parque Industrial de Boecillo (Valladolid), promovido por ACITURRI, S.L.U. (BOCyL núm. 25 de fecha 8 de febrero de 2016), por el que se resuelve:

*“Formular de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del capítulo I del Título II de la ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial Parque Industrial de Boecillo, determinando que no es previsible que se vaya a producir impactos adversos significativos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid en relación con la afección a la vía pecuaria “ Vereda de las Culebras” por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.”*

**Octavo.**-Que en cumplimiento del artículo 52, párrafo 4 de la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre urbanismo y suelo, que modifica la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León modifican por la disposición final primera del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (BOCyL 3/07/2013) y teniendo en cuenta la ORDEN FOM/208/2011 de 22 de febrero, una vez dispuesto el instrumento de planeamiento de desarrollo para su aprobación inicial, se han recabado informes previos preceptivos adjuntando un ejemplar del instrumento de Modificación del planeamiento de desarrollo, y del Convenio Urbanístico incorporado al expediente, de la Diputación Provincial de Valladolid, y del Servicio Territorial de Fomento de la Comunidad Autónoma.

**Noveno.**-Consta con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2015 informe del Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Valladolid en el que se establece que: *“La Modificación del Plan Parcial no afecta visto sus contenidos y determinaciones a carreteras ni a otros intereses de la Diputación de Valladolid de los que se tenga conocimiento. En consecuencia no se plantea desde ese punto de vista, objeciones de ninguna clase al documento y a su tramitación.”*

No consta informe del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid, dentro del trámite del Art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, informe que fue recabado por el Ayuntamiento el 18 de septiembre de 2015 y número de registro de salida 1023, no habiéndose recibido por esta Administración en el plazo de 3 meses otorgado por el Art. 52.d del La LUCyL, considerándose por tanto favorable. Señala así mismo dicho precepto que los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

## Fundamentos Jurídicos

**I.-** Los Planes Parciales están regulados en los artículos 46 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y en los artículos 137 a 142 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

**II.-** Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello. (art. 169.2 del RUCyL). Las determinaciones, documentación y procedimiento de tramitación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo se regulan en los artículos 169.3 y 169.4 y 170 a 173 del RUCyL y 58 de la LUCyL.

**III.-** Los Convenios Urbanísticos se regulan en los artículos 94 de la LUCyL y 435 a 440 del RUCyL. El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), donde señala que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, y tengan por objeto satisfacer el interés jurídico que tengan encomendado.

**VI.-** Las competencias concretas para la aprobación inicial de la modificación puntual nº 3 del instrumento de planeamiento de desarrollo corresponden al Alcalde, salvo que delegue el ejercicio de competencias en la Junta de Gobierno Local de conformidad con los artículos 21.j) 21.3 y de la Ley 7/85 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22.2 c) LRRL, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. En este sentido, la competencia para la aprobación inicial de este Convenio Urbanístico corresponde al Alcalde, siendo su aprobación definitiva competencia del Pleno.

VISTOS el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León con sus modificaciones, el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo actualmente vigente (B.O.P de 8 de marzo de 2002), el Plan Parcial “Parque Industrial” del Parque Tecnológico de Boecillo, la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte aplicable, la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

Visto que constan los informes técnico y jurídico en el expediente favorables a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico.

Por lo expuesto y en su virtud se propone a ALCALDÍA:

**I.- APROBAR INICIALMENTE** la Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” del P.G.O.U de Boecillo, suscrita el 10



de febrero de 2016, como acto preparatorio del procedimiento de modificación de la ordenación detallada de dicho ámbito.

II.-**APROBAR INICIALMENTE** la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” del P.G.O.U de Boecillo (Valladolid) promovido por D. Pablo Laynez Rubio en nombre y representación de ACITURRI, S.L.U redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Francisco Ledesma García, registrado de entrada el 4 de septiembre de 2015.

III.-Publicar el acuerdo de Aprobación Inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento y de Gestión y la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” del P.G.O.U de Boecillo (Valladolid) en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Boecillo y en su página web (www.boecillo.es) por un período de UN MES cumpliéndose con las reglas de información pública previstas en el artículo 432 del RUCYL.

IV.-Suspender, en el ámbito señalado en el resumen ejecutivo de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial “Parque Industrial” del P.G.O.U de Boecillo (Valladolid), el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del RUCYL, automáticas por el artículo 156 del RUCYL, en concreto:

- Las obras de construcción de nueva planta.
- Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
- Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
- La modificación del uso de construcciones e instalaciones.

No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las siguientes solicitudes:

- a) Que hayan sido presentadas con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.
- b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del presente acuerdo y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante un año.

V.-Notificar el presente acuerdo al promotor y en su caso a los solicitantes de licencias urbanísticas en el solar en cuestión pendientes de resolución.”

---

### **CERTIFICO**

Que la presente Resolución antecedente 44/2016 ha sido dictada por Alcaldía de este Ayuntamiento con esta fecha. Boecillo, 23/02/2016 Firmado El Secretario General, RAMON VELASCO VELASCO Vº Bº . La Alcaldesa, Mª ANGELES RINCON BAJO.-

Ayuntamiento de **BOECILLO**  
(Valladolid)

C.I.F.: P-4702400-E • Pl. Condes de Gamazo, 1•  
C.P.: 47151

Teléfono: 983 546 700  
Fax: 983 546 673  
www.boecillo.es  
registrogeneral@boecillo.es

